



Resolución de Gerencia Municipal

N° 055 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de abril de 2025.

VISTO:

La opinión legal N° 042-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 24 de marzo del 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°147-2025-MDAACD-GIDT/DVLCH-G de fecha de 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, carta N°02-2025-MASE-MDAACD/SO, de fecha de 10 de marzo del 2025, Supervisor de Obra, Informe N°18-2025-MDAACD/DAS-RO, de fecha de 10 de marzo del 2025, Residente de Obra, informe de cronograma valorizado de avance de obra: “Mejoramiento del servicio de alcantarillado en Psj. Perú, Prolongación av. Arenales, Tacna, Moquegua. Arequipa y Ayacucho de la Asociación de Propietarios Santa Elena Distrito de Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”., CUI: 2609798, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante el art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, son las instancias de gobierno descentralizado en el nivel local emanadas de la voluntad popular mediante la elección de sus representantes ante los órganos de gobierno municipal establecidos en la presente ley, siendo ello básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía de los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, y con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y mediante el Art. 1 de la Ley antes citada, establece que la Ley orgánica de municipalidades establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía organización, finalidad , tipo, competencias, calificación y régimen económico de las municipalidades, siendo esta conforme al capítulo I del Título V de la citada norma;

Que, mediante el numeral 1.7 del Art. 73 Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son materia de competencia municipal la organización del espacio físico, uso del suelo para Infraestructura Urbana o rural básica, y el Numeral 4.1 79, precisa que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del uso, Ejecutan directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 055 - 2025 - MDAACD/GM

Que, mediante en numeral 1) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N°195 -88 -CG del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras pro administración Directa, señala lo siguiente: “las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”. Del mismo modo el numeral 10) de la norma citada prescribe que: “los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el presupuesto Analítico aprobado por la entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenden el proyecto”;

Que, mediante el Informe N°147-2025-MDAACD-GIDT/DVLCH-G de fecha de 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la aprobación bajo acto resolutivo de avance de obra “Mejoramiento del servicio de alcantarillado en Psj. Perú, Prolongación av. Arenales, Tacna, Moquegua. Arequipa y Ayacucho de la Asociación de Propietarios Santa Elena Distrito de Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”;

Que, mediante la carta N°02-2025-MASE-MDAACD/SO, de fecha de 10 de marzo del 2025, Supervisor de Obra adjunta el presente cronograma Valorizado de Ejecución de Obra y Cronograma Gantt de la obra “Mejoramiento del servicio de alcantarillado en Psj. Perú, Prolongación av. Arenales, Tacna, Moquegua. Arequipa y Ayacucho de la Asociación de Propietarios Santa Elena Distrito de Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”., CUI: 2609798, para su verificación, revisión y aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Informe N°18-2025-MDAACD/DAS-RO, de fecha de 10 de marzo del 2025, Residente de Obra Ing. Víctor Alejandro Hurtado Rivera presenta el informe de cronograma valorizado de avance de obra: “Mejoramiento del servicio de alcantarillado en Psj. Perú, Prolongación av. Arenales, Tacna, Moquegua. Arequipa y Ayacucho de la Asociación de Propietarios Santa Elena Distrito de Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”., CUI: 2609798, mediante contrato Orden de Servicio N°086, contratación de residente;

Que, mediante opinión legal N° 042-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 24 de marzo del 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación vía acto resolutivo del calendario de avance de obra: “Mejoramiento del servicio de alcantarillado en Psj. Perú, Prolongación av. Arenales, Tacna, Moquegua. Arequipa y Ayacucho de la Asociación de Propietarios Santa Elena Distrito de Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con CUI N°2609798;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 055 - 2025 - MDAACD/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (CRONOGRAMA GANTT), de la obra “Mejoramiento del servicio de alcantarillado en Psj. Perú, Prolongación av. Arenales, Tacna, Moquegua. Arequipa y Ayacucho de la Asociación de Propietarios Santa Elena Distrito de Andrés Avelino Cáceres de la Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho”, con CUI N°2609798, presentado por el Residente de Obra, teniendo como fecha de inicio de obra el día 03 de marzo del 2025 y fecha de termino programado el día 02 de junio del 2025, con un plazo contractual de ejecución de 90 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Supervisor de Obra y Residente de Obra, y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY

Fredy Vasquez Barzola
LIC. FREDY VÁSQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GIDT (01)
- Archivo (01)

